

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****96****ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Gloria Mayllo García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 739 de 2017, instados por el procurador don Javier Hernández Berrocal, en nombre y representación de “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, contra doña María Isabel González Naranjo y don Carmelo Carrascón Varón, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en fecha 4 de septiembre de 2018 sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, contra doña María Isabel González Naranjo y don Carmelo Carrascón Varón, debo condenar a los demandados a que abonen al actor solidariamente la cantidad de 9.660,06 euros, más el interés legal desde la interposición de la demanda. Debo condenar a la parte demandada al pago de las costas de este juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2331-0000-04-0739-17 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “Beneficiario”, Juzgado de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares, y en el campo “Observaciones o concepto”, se consignarán los siguientes dígitos: 2331-0000-04-0739-17.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El/la juez/magistrado/a-juez (firmado).

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados, doña María Isabel González Naranjo y don Carmelo Carrascón Varón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Alcalá de Henares, a 4 de septiembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/31.374/19)

